



ACUERDO DE CONCEJO 001-2025-SOC-MDY

Puerto Callao, 14 de enero de 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2025-SOC-MDY de fecha 14 de enero 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispone además que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública.

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 102° del referido cuerpo normativo, señala que El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, mediante Informe N° 326-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT, con fecha de recepción 10 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, remite propuesta de "Reglamento para el proceso de Elección de los Miembros de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha".

Que, a través del informe N° 712-2024-MDY-GPPMI de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones remite a Gerencia Municipal el expediente y los actuados para su atención.

Sede central: 2 de Mayo 277

Maestranza: 2 de Mayo 499

alcaldia@muniyarinacocha.gob.pe

mesadepartesevirtual@muniyarinacocha.gob.pe

gob.pe/muniyarinacocha



YARINACocha
Capital Turística de la

Que mediante informe legal N° 851-2024-MDY-GAJ de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el Reglamento para el proceso de Elección de los Miembros de la Sociedad Civil para el consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha".

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024-SOC-MDY de fecha 14 de enero de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, EL "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACocha" para el periodo 2025 al 2026, el mismo que consta de V títulos, V capítulos, 44 artículos y 05 disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACocha


Noemi Jacobeth Rojas Susanibar
AL CALDESA (e)

